E.S.E Hospital San Juan de Dios El Carmen de Viboral	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS	Código: F-GES-053

MUNICIPIO	EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA
EMPRESA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
DEPENDENCIA	PROCESO DE GESTION INTEGRAL EN SALUD
JEFE DE LA DEPENDENCIA	SANDRA ELIZABET URIBE VELEZ
CARGO	SUBDIRECTORA CIENTÍFICA
FECHA	9 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

a. La Empresa Social del Estado Hospital de El Carmen de Viboral, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante **Acuerdo Municipal 186 de 1994**, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de el Carmen de Viboral y sus corregimientos.

b. Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

c. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6°, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y las demás normas que regulan el derecho Privado.

d. Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*"

e. Que la presente modalidad de contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6°, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, específicamente en definió en su artículo: "***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...) PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL. (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL*"

f. Que el **COMFIS** aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2025, con facultades al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios, del municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.

Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, mediante Acuerdo No 12 del 17 de diciembre de 2025, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026.

2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que la ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la "protección integral", donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de

Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados, así como también garantiza la atención prioritaria. De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Que la resolución 1597 de 2025 establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). En su artículo 19 Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.: 19.2 Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

Para el Hospital San Juan de Dios es una prioridad impactar los determinantes sociales que afectan la salud de los individuos, familias y comunidades; a través de acciones intersectoriales que favorezcan de manera positiva la salud, por ello, la E.S.E Hospital San Juan de Dios, para dar cumplimiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 150 – CONV – 011 – 2025 y otro si 2 de septiembre de 2026, requiere personal idóneo dando cumplimiento a los estándares de habilitación (resolución 3100 de 2019) para la implementación del Plan de intervenciones colectivas- PIC en el municipio de El Carmen de Viboral.

Dado lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al PIC se debe conformar unos equipos básicos para desarrollar las actividades programadas por el ente territorial, para dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por El Ministerio de Salud.

Por lo citado anteriormente y con el propósito de fortalecer el Hospital San Juan de Dios, se hace necesario la contratación de una Auxiliar de Enfermería atendiendo a los lineamientos del Ministerio de Salud.

El no realizar la contratación de auxiliar de enfermería, podría ocasionar incumplimiento en los compromisos adquiridos con el ente territorial y con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y La Gobernación de Antioquia, además se tendrían que devolver los recursos asignados para la ejecución del Programa.

Según lo establecido en el Manual de Contratación la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, puede celebrar contratación directa cuando se trate de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación estatal – Ley 80 de 1993.

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS- PIC EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto será el siguiente:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Visitas entorno hogar para la prevención de enfermedades prevenibles con vacunas	**62**
Visitas entorno hogar para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	**19**

4.2 OBLIGACIONES DE El CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la ESE Hospital San Juan de Dios a: 1) El servicio aquí relacionado se realizará conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 8) Retroalimentar al personal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL en el desarrollo del objeto contractual. 9) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 10). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 11) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 12). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E.13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Efectuar la sistematización, compilación y construcción constante de la información que permita conocer el estado actual del avance del cumplimiento de metas con el plan de intervenciones colectivas, asignada tanto en medio físico, como digital, este proceso debe estar al día mensualmente; así como la entrega de insumos que soporten las acciones pertinentes correspondientes a las actividades realizadas. 15) Cumplir con el 100% de los objetivos y metas establecidos en el plan operativo del Programa de Intervenciones Colectivas PIC. 16) Hacen parte de las obligaciones del contratista todas aquellas que sean inherentes al desarrollo del presente objeto contractual y que se encuentren en los documentos de los contratos y/o convenios interadministrativos de proyectos especiales, entre otras.

4.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: La E.S.E Hospital San Juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que, por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley.

4- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Contrato de Prestación de servicios conforme el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 002 del 13 de mayo de 2014 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, específicamente en numeral 9.1.: *"Para los efectos del presente reglamento, se entiende por contrato de prestación de servicios, el celebrado con personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento de las funciones que se hallen a cargo de La Empresa, cuando las mismas no se pueden cumplir con personal de planta. Son contratos de prestación de servicios, entre otros, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, servicios profesionales, edición, publicidad, sistemas de información y servicio de procesamiento de datos, agenciamiento de aduanas, aseo, vigilancia, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, instalaciones y similares. También podrán celebrarse con el fin de obtener y aprovechar conocimientos y aptitudes especiales de carácter técnico o científico. Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios, sólo tendrán derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales"*

Por tal razón procede la contratación directa por su cuantía y naturaleza.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Precio	X

Calidad	
Garantía	
Forma de pago	X
Idoneidad y experiencia	X
Otro	

6- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CONFORME AL CDP No 630 del 7 de octubre de 2026, Recursos Provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud	**Seis millones de Pesos ($6.000.000)**

SE REALIZARÁ EL PAGO PREVIA PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR UN VALOR DE **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000)**

El contratista debe ser Auxiliar de enfermería, estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)., con debido registro

7- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCION	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	50%	50%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		100%	medio	medio
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	medio	medio
	6	Muerte del contratista	100%		bajo	Bajo
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	100%		bajo	Bajo
	8	Mala calidad en los productos		100%	alto	alto
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	alto

8- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

E.S.E Hospital San Juan de Dios El Carmen de Viboral	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS	Código: F-GES-053

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		100%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		100%	Igual al plazo del contrato y cinco años más.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		100%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS RESULTADOS SUMINISTRADOS		100%	Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los resultados.
CALIDAD DEL SERVICIO		100%	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA		100%	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA		100%	Un amparo igual a la duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		5%	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200 smlmv	Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más., cuando el contrato sea inferior a 1500smlmv

9- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario RUT
3. Certificado de cámara y comercio, cuando sea necesario
4. Certificados de antecedentes policivos, penales, disciplinarios y fiscales
5. Constancia de pagos de salud y pensión.
6. Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la ley para este tipo de contratación, los cuales deberán ser presentados para la firma del contrato

10- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta y siete (37) días
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de El Carmen de Viboral
FORMA DE PAGO:	Treinta (30) días
SUPERVISOR	Subdirector Científico

FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: Sandra Elizabet Uribe Velez	Nombre: Sandra Elizabet Uribe Velez	Nombre: Héctor Gabriel Acevedo Muñoz
Fecha 09 11 2026	Fecha 09 11 2026	Fecha 09 11 2026
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ